SEMADET/DJ/023/2020

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA FORESTAL PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO ESPECIAL DE COLABORACIÓN CONAFOR-SEMADET PARA EL DESARROLLO FORESTAL DE LA REGIÓN NORTE DEL ESTADO DE JALISCO CON ESPECIAL ATENCIÓN A COMUNIDADES INDÍGENAS, QUE CELEBRAN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, REPRESENTADA POR EL ING. LEÓN JORGE CASTAÑOS MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, EN LO SUCESIVO "LA CONAFOR", ASISTIDO EN EL ACTO POR EL MTRO. DAVID CABRERA HERMOSILLO, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL JURÍDICO, ING. MARIO ANTONIO MOSQUEDA VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE PRODUCCIÓN Y PRODUCTIVIDAD, ASÍ COMO DR. RAMÓN SILVA FLORES, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN, TODOS DE "LA CONAFOR"; Y MTRO. SERGIO HUMBERTO GRAF MONTERO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO DESIGNADA COMO "LA SEMADET", EL MTRO. ARTURO PIZANO PORTILLO, EN SU CARÁCTER DE GERENTE DEL FIDEICOMISO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO FORESTAL DEL ESTADO DE JALISCO (FIPRODEFO) EN LO SUCESIVO "FIPRODEFO", A AMBOS DE MANERA CONJUNTA "EL GOBIERNO DEL ESTADO"; A TODOS LOS COMPARECIENTES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y DECLARACIONES SIGUIENTES:

ANTECEDENTES.

I. Con fecha de **28 de Marzo de 2019**, **"LAS PARTES"** suscribieron un Convenio Marco de Coordinación en materia forestal, en lo sucesivo **"CONVENIO MARCO"** con el objeto de establecer las actividades de coordinación para propiciar el desarrollo forestal sustentable en el Estado de Jalisco, con base en el aprovechamiento forestal sustentable y la promoción, fomento y ejecución de programas de conservación, restauración y aprovechamiento sustentable de sus ecosistemas, así como las demás iniciativas que se presenten para impulsar el desarrollo integral del sector forestal en la entidad.

II. De conformidad con lo previsto en la Cláusula Segunda del **"CONVENIO MARCO"**, **"LAS PARTES"** convinieron suscribir Convenios Específicos de Coordinación para

llevar a cabo el desarrollo de las acciones y actividades comprometidas en dicho instrumento.

DECLARACIONES

I. "LA CONAFOR" DECLARA QUE:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio creado bajo la denominación de Comisión Nacional Forestal, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día **4 de abril de 2001**.

I.2. Conforme al artículo 15 segundo párrafo de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, **"LA CONAFOR"** tiene por objeto desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de protección conservación y de restauración en materia forestal; que de conformidad a la referida ley, se declaran un área prioritaria del desarrollo, así como participar en la formulación de los planes y programas y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable.

I.3. Con base en el artículo 20 Fracción XII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, podrá coordinarse con las dependencias o Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, a fin de que el desarrollo forestal sustentable responda a políticas y criterios integradores, para lo cual podrá suscribir los acuerdos y convenios que sean necesarios.

I.4. En términos de los artículos 19 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 22, fracción I y 59 fracciones I y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 4 letra B, fracción I; 5, fracción I y 8 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 08 de mayo de 2019, su representante en carácter de Director General tiene facultades para suscribir el presente Instrumento Jurídico.

I.5. Es su interés participar en el presente Convenio con el fin de coordinar acciones con **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** para alcanzar el objetivo descrito en este documento.

I.6. Señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Poniente No. 5360, colonia San Juan de Ocotán, municipio de Zapopan, Jalisco, C. P.45019.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" A TRAVÉS DE LA SEMADET DECLARA QUE:

II.1. De conformidad con los artículos 2 numeral 3, 3 numeral 1, fracción I, 7 numeral 1, fracciones II y III, 11 numerales 1 y 2, fracción IV y 16 numeral 1, fracción XII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Administración Pública del Estado se integra por el conjunto de dependencias y entidades, siendo parte de estas la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.

II.2. El Mtro. Sergio Humberto Graf Montero, como titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio, conforme a lo dispuesto por el artículo 46 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; artículos 2 numerales 2 y 3; 5 numeral 1, fracción II, 7 numeral 1, fracción II, 16 numeral 1, fracción XII, 28 numeral 1 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y los artículos 5, 6 y 7 fracción XIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.

II.3. Es su interés participar en el presente Convenio con el fin de coordinar acciones con **"LA CONAFOR"**.

II.4. Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio oficial el ubicado en Av. Agustín Yáñez, número 2343, Colonia Americana, C.P. 44190, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

III. EL FIPRODEFO DECLARA QUE:

III.1. Es una entidad paraestatal de la Administración Pública del Estado de Jalisco, constituido como Fideicomiso Público en Nacional Financiera, S.N.C, el día 09 nueve de junio de 1998 mil novecientos noventa y ocho.

III.2. Es una entidad sectorizada a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, conforme al acuerdo DIELAG ACU 002/2018, emitido por el Gobernador del Estado de Jalisco mediante el cual se sectorizan diversas entidades de la administración pública paraestatal a las dependencias de la administración pública centralizada, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 21 de diciembre de 2018.

III.3. Que en la Sesión Extraordinaria del Comité Técnico del FIPRODEFO, celebrada con fecha 18 dieciocho de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, en la que se aprobó entre otras cosas por unanimidad de votos, la designación del C. Arturo Pizano Portillo como Gerente del Fideicomiso; y, mediante escritura pública número 46,579, pasada ante la fe de la Lic. Sara Cuevas Villalobos, Titular de Notaría Pública número 197 de la Ciudad de México, le fue otorgado por la fiduciaria Nacional Financiera S.N.C., el correspondiente Poder General Limitado para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y para abrir y manejar cuentas bancarias, así como para administración laboral; por lo cual, cuenta con las atribuciones necesarias para comparecer a la celebración del presente instrumento en los términos aquí plasmados.

III.4. Que con fecha del 08 ocho de abril del año en curso, se celebró la Quinta sesión extraordinaria del Comité Técnico del FIPRODEFO donde se aprobó por unanimidad la firma de este instrumento jurídico.

IV. DECLARAN "LAS PARTES".

IV.1. Que sus representantes están debidamente facultados y que tienen las facultades necesarias y suficientes para comprometerse con las disposiciones contraídas en este presente instrumento.

IV.2. Que tienen el mandato y la voluntad de realizar acciones coordinadas y/o conjuntas para intervenir en la zona norte del Estado de Jalisco a fin de apoyar de manera articulada el desarrollo de las comunidades indígenas en relación con el aprovechamiento sustentable de sus recursos forestales.

IV.3. Que reconocen la importancia de que el proyecto brinde los resultados esperados, para ello es necesario coadyuvar en la construcción de una visión propia de las comunidades indígenas sobre el manejo forestal comunitario y sustentable de sus recursos naturales y desarrollar las capacidades para articular esa visión desde una perspectiva de respeto a sus prácticas y cosmovisión particular.

IV.4. Que para contribuir a dicho objetivo común convienen el presente convenio específico el cual sujetan al tenor de las subsecuentes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente Convenio consiste en que **"LAS PARTES"** desarrollarán acciones coordinadas o conjuntas para diseñar e implementar el **"Proyecto especial de colaboración CONAFOR-SEMADET para el Desarrollo Forestal de la Región Norte del Estado de Jalisco con especial atención a Comunidades Indígenas"**.

SEGUNDA.- GRUPO DE TRABAJO. Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio **"LAS PARTES"** acuerdan establecer un grupo de trabajo (en lo sucesivo **"GRUPO DE TRABAJO"**) al tenor de las siguientes consideraciones:

A. CONFORMACIÓN.

Por parte de **"LA CONAFOR"** el grupo de trabajo se integrará por:

- La persona titular de la Coordinación General de Producción y Productividad.
- La persona titular de la Coordinación General de Conservación y Restauración.
- La persona titular de la Coordinación General Jurídica.

Por parte del **"GOBIERNO DEL ESTADO"** el grupo de trabajo se integrará por:

- La persona titular de la Dirección Ejecutiva de Recursos Naturales de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.
- La persona titular del Fideicomiso para la Administración del Programa de Desarrollo Forestal del Estado de Jalisco.
- La persona titular de la Dirección General Jurídica, de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.

Las personas indicadas podrán nombrar un suplente para que participe en el **"GRUPO DE TRABAJO"** antes mencionado.

El **"GRUPO DE TRABAJO"** convocará a sus sesiones, de acuerdo con la temática de trabajo que desarrolle, a otros actores del ámbito local o nacional que puedan contribuir al logro del objetivo del presente convenio, incluyendo y no limitándose a las áreas y organismos dedicados a la atención de los grupos indígenas, derechos

humanos, universidades, centros de investigación, prestadores de servicios forestales, entre otros.

B. OBJETIVO DEL GRUPO DE TRABAJO.

El objetivo principal del **"GRUPO DE TRABAJO"** será dar seguimiento al presente convenio, proponer un programa de trabajo (en lo sucesivo **"PROGRAMA DE TRABAJO"**), diseñar una estrategia de intervención a corto y mediano plazo en el marco de las atribuciones de "**LAS PARTES"**, proponer un calendario anual de actividades, identificar barreras y proponer medidas para solventarlas, para el logro de los objetivos, así como en general proponer y ejecutar todas las actividades que se requieran y estén en el ámbito de sus atribuciones, para contribuir con ello al logro de los objetivos del presente convenio.

C. ACERCAMIENTO CON LAS COMUNIDADES INDÍGENAS.

El **"GRUPO DE TRABAJO"** establecerá la estrategia para el acercamiento con las comunidades indígenas y los mecanismos para que esto suceda a fin de maximizar las posibilidades de éxito de las intervenciones que proponga en el **"PROGRAMA DE TRABAJO"**.

D. SOBRE EL "PROGRAMA DE TRABAJO".

Las partes acuerdan que el **"GRUPO DE TRABAJO"** elaborará a más tardar en el mes de junio del año 2020 el **"PROGRAMA DE TRABAJO"** que establecerá las líneas generales a desarrollar para el cumplimiento del presente convenio, con metas a corto y mediano plazo, las cuales deberán incluir las actividades propuestas a desarrollar durante el año 2020. Este programa deberá ser aprobado por las personas titulares de las partes suscriptoras de este convenio.

Convienen además que en los años siguientes y hasta la terminación del presente convenio propondrán en conjunto, durante el primer trimestre de cada año los ajustes que se requieran al **"PROGRAMA DE TRABAJO"**, así como el programa anual de actividades.

TERCERA.- DEL PRESUPUESTO. Para el cumplimiento de los fines del presente Convenio específico de coordinación **"LAS PARTES"** acuerdan que, en el ámbito de

sus respectivas competencias, harán uso de los recursos humanos, materiales y financieros que cada uno destine para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, atendiendo la autorización y suficiencia presupuestal de cada una.

CUARTA.- MODIFICACIONES. Las situaciones no previstas en el presente Convenio específico de coordinación o en su caso las modificaciones o adiciones que se realicen al mismo, serán pactadas de común acuerdo por **"LAS PARTES"** y se harán constar por escrito.

QUINTA.- DEL SEGUIMIENTO. "LAS PARTES" convienen que el **"GRUPO DE TRABAJO"** remitirá a las personas titulares de las instancias suscriptoras un informe anual de las actividades realizadas, el cual se presentará por escrito a más tardar el mes de noviembre del año en curso y hasta la terminación del presente convenio, con independencia de que las minutas que se redacten sean hechas del conocimiento de las personas titulares periódicamente.

SEXTA.- TRANSPARENCIA. Toda información relacionada con las acciones que se deriven del presente Convenio será pública sin perjuicio de que, cuando corresponda, se clasifique por **"LAS PARTES"** como reservada o confidencial en términos de las leyes generales, federales y del Estado de Jalisco en materias de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales y demás normatividad aplicable.

SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Específico se establece de buena fe y a fin de dar cumplimiento a las atribuciones que cada una de **"LAS PARTES"** tienen conferidas en sus marcos legales habilitantes. Por lo anterior acuerdan que pueden dar por terminado el presente convenio en cualquier momento, mediante comunicado oficial dirigido a la contraparte.

En el caso de dar por terminado anticipadamente el presente Convenio específico de coordinación, **"LAS PARTES"** elaborarán un informe del estado que guarden las acciones acordadas.

OCTAVA.- "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil por daños y perjuicios que se pudieran derivar del presente Convenio específico de coordinación en los casos "fortuito" o de "fuerza mayor", entendiéndose estos a todo

acontecimiento presente o futuro, ya sea por fenómeno de la naturaleza u ocasionado por el hombre y que no pueda preverse o que aun previendo no se pueda evitar, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que se determinen.

NOVENA.- COMUNICACIÓN. Todas las notificaciones o avisos que deseen hacer **"LAS PARTES"** derivadas del presente Convenio específico de coordinación, serán por escrito, pudiendo utilizarse para ello los correos electrónicos proporcionados por los responsables del seguimiento del mismo.

DÉCIMA.- RELACIONES LABORALES. El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este acuerdo de voluntades, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la Entidad por la que fue contratada.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" acuerdan que el personal asignado en la ejecución del presente instrumento jurídico, guardarán estricta confidencialidad respecto a la información o los datos que se entreguen o provean por cualquier medio y con motivo de la celebración del presente Convenio, comprometiéndose a no duplicar, reproducir, divulgar, enajenar o transferir en ninguna forma a personas ajenas sin la autorización previa y por escrito de la parte que haya entregado la información, y en términos de las leyes generales, federales y del Estado de Jalisco en materias de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales y demás normatividad aplicable, quedando bajo su más estricta responsabilidad el mal uso o divulgación que pudiera hacerse.

Queda exceptuado a lo anterior, cuando la divulgación de la información se haga a las personas que tengan necesidad de conocerla, siempre y cuando éstas tengan relaciones laborales o profesionales con la parte receptora de la información y hayan sido asignadas, autorizadas o contratadas para la intervención en el desarrollo de los objetivos y trabajos que se deriven del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA. El presente Convenio específico de coordinación entrará en vigor el día de su firma y permanecerá vigente hasta el 30 de noviembre del año 2024.

DÉCIMA TERCERA.- CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento; en caso de suscitarse discrepancia, duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio específico de coordinación, así como, para todo aquello que no esté expresamente estipulado, se resolverá de común acuerdo y mediante escrito por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio específico de coordinación.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** del alcance y fuerza legal, lo firman por triplicado, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco siendo el día 25 del mes de mayo del año 2020.

Por "LA CONAFOR"

Ing. León Jorge Castaños Martínez
Director General

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Mtro. Sergio Humberto Graf Montero
Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Gobierno del Estado de Jalisco

Ing. Mario Antonio Mosqueda Vázquez

Mtro. Arturo Pizano Portillo
Gerente del FIPRODEFO

Coordinador General de Producción y Productividad

Dr. Ramón Silva Flores.
Coordinador General de Conservación y Restauración

Lic. David Cabrera Hermosillo
Coordinador General Jurídico

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA FORESTAL PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO ESPECIAL DE COLABORACIÓN CONAFOR-SEMADET PARA EL DESARROLLO FORESTAL DE LA REGIÓN NORTE DEL ESTADO DE JALISCO CON ESPECIAL ATENCIÓN A COMUNIDADES INDÍGENAS, SUSCRITO POR LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, "LA CONAFOR", LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL DEL ESTADO DE JALISCO, "LA SEMADET", Y EL FIDEICOMISO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO FORESTAL DEL ESTADO DE JALISCO "FIPRODEFO".